

Constancia Secretarial: El 27 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección de auto que ordenó seguir adelante ejecución, pasa para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación: 2019-01857

1. En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el ordinal primero del auto del 21 de octubre de 2021, en lo que atañe al nombre de la entidad demandada el cual es ARCHIVO Y DOTACIONES EMES LTDA., y no como se indicó en la providencia enunciada.

Por secretaria líbrense los respectivos oficios a los Juzgados de Ejecución.

2. En lo demás, permanezca incólume la aludida decisión.

3. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario